

NORMAS OPERATIVAS CONVENIO IOMA-AFALP

Conforme al Acta Acuerdo firmada por el IOMA con AFALP, las prestaciones comprendidas en el Anexo I serán brindadas a los beneficiarios del Instituto en las condiciones generales y particulares que a continuación se detallan.

La AFALP se hace cargo, a partir del 1-07-06, de la verificación afiliatoria de los pacientes beneficiarios del IOMA, autorización previa de las prestaciones, impresión y distribución del BONO DE PRÁCTICA de FONOAUDIOLOGIA, conforme las normas operativas que se describen a continuación.

AUTORIZACION PREVIA DE LAS PRESTACIONES

AUTORIZACION TELEFONICA

- a. *La autorización debe requerirse en forma telefónica a la AFALP, a la línea rotativa cuyo número de cabecera es 0221-4896434. De lunes a viernes de 10.30 hs. a 18.00 hs. para Foniatría y Audiología.*
- b. La línea rotativa ES ASIGNADA EXCLUSIVAMENTE PARA LOS REQUERIMIENTOS DE AUTORIZACION PREVIA DE LAS PRESTACIONES DEL IOMA y, por razones operativas, NO ATENDERAN OTRO TIPO DE CONSULTAS O REQUERIMIENTOS.
- c. Los prestadores, al momento de requerir telefónicamente la autorización deberán tener a la vista su número de matrícula y domicilio del consultorio, como así también de cada beneficiario:
 - NOMBRE/S Y APELLIDO/S
 - NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
 - NUMERO DE CARNET (con el dígito correspondiente a su calidad de afiliado, directo/a cargo).
 - EDAD DEL BENEFICIARIO
 - ORDEN DE DERIVACIÓN MÉDICA U ODONTOLÓGICA (donde conste claramente diagnóstico e indicación de tratamiento, o práctica audiológica a realizar, fecha de emisión, nombre y número de afiliado, cantidad de sesiones).
 - NUMERO DEL BONO A UTILIZAR.
- d. Una vez constatada su calidad de afiliado por cotejo de padrón oficial de IOMA (VERIFICACIÓN AFILIATORIA), y verificado que la prestación se halla dentro de las normas vigentes, se le asignará un código o número identificador de la “autorización previa”, que el profesional DEBERA CONSIGNAR EN EL BONO DE COSEGURO, EN FORMA CLARA, VISIBLE Y LEGIBLE. Esta autorización corresponde a las 8 sesiones indicadas en la derivación (o a la cantidad indicada en caso de Módulo IV).
- e. Si la verificación afiliatoria resultare negativa, el afiliado de IOMA deberá concurrir a la Delegación Regional correspondiente a su domicilio, requiriendo una “certificación” oficial de su condición de beneficiario. Ésta podrá ser remitida a AFALP acompañando la facturación respectiva.
- f. La omisión en bono del número asignado a la autorización, implicará rechazo o devolución de la facturación correspondiente.
- g. Las autorizaciones telefónicas emitidas por la AFALP, SE CONSIDERAN CONDICIONADAS AL CUMPLIMIENTO DEL RESTO DE LAS NORMAS VIGENTES y, por ende, SUJETAS A AUDITORIA POSTERIOR.
- h. Déjase constancia QUE UNA VEZ AUTORIZADA LA PRESTACION, LA MISMA ESTARÁ PERSONALIZADA EN EL PROFESIONAL PRESTADOR QUE SOLICITÓ Y OBTUVO LA AUTORIZACIÓN, Y NO PODRÁ SER FACTURADA POR OTRO PROFESIONAL.

- i. Si la autorización resultara denegada, el profesional deberá cumplimentar los requerimientos indicados por el telefonista.
- j. Si al arribo de la facturación la AFALP constata irregularidades en la misma, la prestación podrá ser rechazada en forma fundada y con apego a las normas que se consignan.

DOCUMENTACIÓN QUE EL PRESTADOR REQUERIRÁ AL AFILIADO

De conformidad con lo previsto, el profesional deberá requerir del beneficiario de IOMA:

- 1- Orden de derivación emitida por profesional médico u odontólogo que identifique al beneficiario con apellido/s y nombre/s y número de carnet de afiliado al IOMA, diagnóstico, prácticas y/o cantidad de sesiones.
- 2- Credencial que acredita su condición de beneficiario de IOMA, actualizada a la fecha de la prestación.
- 3- Ultimo recibo de haberes (afiliados obligatorios) o recibo de pago de la última mensualidad devengada (afiliados voluntarios).
- 4- Documento de identidad (LE- LC- DNI).

El beneficiario firmará de conformidad el dorso de la orden de derivación.

BONOS DE PRÁCTICA

La AFALP distribuirá al profesional los bonos que éste requiera de acuerdo a su promedio mensual histórico, para la atención de sus pacientes EN FORMA GRATUITA.

El profesional venderá a su paciente dicho bono con los costos correspondientes a cada práctica estipulada en el convenio.

El monto percibido por dicho bono quedará en poder del prestador y será a cuenta del valor total de la prestación.

Los bonos deberán estar completos en todos sus items y deberán ser firmados por personas con mayoría de edad. Al pie se consignará la aclaración del firmante.

Es fundamental identificar cada autorización con su respectivo número de autorización y número de bono.

NORMAS DE FACTURACION

La facturación constará de:

- o Orden de derivación
- o Bono de práctica
- o Declaración Jurada de Prestaciones Presentadas. Ésta se presentará por duplicado, quedado para AFALP el original y el duplicado para el prestador.
- o Gráficos o informes en caso de prácticas audiológicas.

Los profesionales presentarán la documentación respaldatoria de las prestaciones realizadas, agrupadas en

- a- afiliados obligatorios
- b- afiliados voluntarios individuales
- c- afiliados voluntarios colectivos

Los comprobantes deben estar numerados correlativamente.